

AUTO N° 112 0724

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA UNA INFORMACIÓN PARA DECIDIR

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias,
y

03 JUL 2015

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 112-1100 del 26 de diciembre del 2014, se dio inicio a la solicitud de **PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS**, presentada mediante radicado 131-4461 del 09 de diciembre del 2014, por la empresa **ALIMENTOS CARNICOS S.A.S.**, con Nit. 890.304.130-4, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas e industriales, generadas en las instalaciones de la granja denominada "**LA GENETICA**", localizada en el predio identificado con FMI numero **017-5084**, ubicado en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro.

Que mediante oficio radicado 130-0714 del 10 de marzo del 2015, se solicito al Representante Legal de la empresa Alimentos Cárnicos que "*aclarara el FMI 017-5084 aportado, toda vez que en la anotación N° 1, se observa que el señor FRANCISCO RINCON VILLADA aparece también como titular del derecho real de dominio sobre dicho inmueble, por lo que deberá presentar la Autorización de dicho propietario o la escritura pública y/o documento idóneo que demuestre que el titular en forma completa es la sociedad ALIMENTOS CARNICOS S.A.S., como lo exige el decreto 3930 de 2010 en su Artículo 42 numerales 4 y 5.*"

Que mediante oficio 130-1576 del 10 de junio del 2015, se solicito nuevamente al usuario para que aclarara la situación mencionada en el oficio anterior.

Que mediante oficio con radicado 112-2583 del 22 de junio del 2015, el señor **JORGE ADRIAN VÁSQUEZ GOMEZ**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad denominada **ALIMENTOS CARNICOS S.A.S.**, aclaro la situación relacionada con el predio con FMI 017-5084, al respecto informa lo siguiente:

"Al respecto me permito informar que el día 15 de marzo de 2015, mi representada tuvo conocimiento de la situación de falsa tradición que se presenta con respecto al 32.67% de este inmueble, frente a lo cual procedió a realizar un estudio de títulos (anexo 2) con la finalidad de identificar la mejor opción para subsanar este hecho. Actualmente estamos recolectando toda la documentación necesaria para iniciar el proceso de prescripción adquisitiva sobre el porcentaje que le correspondía al señor Francisco Rincón Villada, de quien nunca se supo su paradero y por ende no fue posible ubicarlo para realizar del derecho faltante sobre el inmueble.

Es importante resaltar que desde el año 1982, mi representada tiene la posesión del inmueble mencionado, y viene ejercitando actos de señora y dueña sobre la granja "La Genética" por más de 23 años, prueba de ello es el pago del 100% del impuesto predial, cuyo soporte de los últimos 10 años se anexa a la presente (anexo 3).

(...)

El señor Jorge Adrian Vásquez solicita que se actúe con base a los principios de buena fe y coordinación, dado que en ocasiones anteriores ya se han otorgado permisos y autorizaciones a la granja "La Genética" por parte de CORNARE y otras entidades, y además se compromete a mantener informada a la Corporación sobre el proceso de prescripción adquisitiva de dominio que se iniciara frente al mencionado predio"

Que revisada la documentación por el equipo técnico de la Corporación, se evidenció que ésta cumple con los presupuestos y exigencias estipuladas en los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 del 2015 (artículos 42 y 45 del Decreto 3930 de 2010) para decidir sobre el trámite ambiental de permiso de vertimientos. En consideración a lo anterior, se procederá a proferir el Auto de trámite que declara reunida toda la información para decidir.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente
Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/ / Apoyo Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde: F-GJ-11V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29,

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co.

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Volles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR reunida toda la información para decidir, acerca del trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** iniciado por la empresa denominada **ALIMENTOS CARNICOS S.A.S.**, con Nit. 890.304.130-4, a través de su Representante Legal el señor **JORGE ADRIAN VASQUEZ GOMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 71.758.751, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas, generadas en las instalaciones de la granja denominada "**LA GENETICA**", localizada en el predio identificado con **FMI numero 017-5084**, ubicado en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto, conforme lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra el presente Acto no procede recurso, quedando agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 05607 04.20534
Proceso: Trámites
Asunto: Vertimientos

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada: Ana María Arbeláez Zuluaga Fecha: 02 de julio de 2015/Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada: Diana Uribe 